



OFICIO CIRCULAR IF/N° 3

ANT.: Resolución Exenta N° 49, de 22 de enero de 2019, de los Ministerios de Salud y Hacienda.

MAT.: Comunica modificaciones al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, de Salud.

Santiago, 21 FEB. 2019

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1. El 9 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 49, del 22 de enero de 2019, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que modifica el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
2. Cabe indicar que la Resolución aludida efectúa reajustes a las prestaciones de la Modalidad Libre Elección, de manera que las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para adecuar a los nuevos parámetros que la Resolución establece, la cobertura mínima que se encuentra obligada a otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo 190, inciso primero, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Asimismo, la citada Resolución efectúa otras modificaciones al Arancel e incorpora nuevas prestaciones, motivo por el cual las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para cumplir lo dispuesto en el inciso 2° de la letra a) del artículo 189, del DFL N°1, de 2005, de Salud, en tanto señala que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud".

3. La vigencia de las modificaciones introducidas, de acuerdo a lo indicado en la propia Resolución, es a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, es decir, las disposiciones entraron en vigencia el día 11 de febrero de 2019.
4. El Fondo Nacional de Salud mantiene a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios y entidades en general) la Resolución a que se refiere el presente oficio a través de su página web www.fonasa.cl.

Saluda atentamente a usted,



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


AMAW/KB

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación

C.9095-2019